



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY Y
ESCUELA DE ENFERMERÍA REGIÓN CARBONÍFERA, A.C.**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **ESCUELA DE ENFERMERÍA REGIÓN CARBONÍFERA, A.C.** representado por el **C. MIGUEL IBARRA RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL Y SUBDIRECTOR** a quien en lo sucesivo se le denominará **“Escuela de Enfermería”** y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY** representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“Tec Carbonífera”**; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA “Escuela de Enfermería”

PRIMERA.- Que su objetivo principal es Formar profesionales líderes de la enfermería con sólidas bases científicas, metodológicas, tecnológicas y humanísticas para brindar cuidado a las personas y a las familias, en los estados de salud y enfermedad, en el marco de los sistemas de atención a la salud aplicando el proceso de atención de enfermería basado en las teorías de la disciplina. Capaces de abordar la salud y la enfermedad como un proceso integral, en los diferentes campos de la disciplina en el ejercicio profesional, institucional e independiente.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en calle Mutualista s/n, colonia Centro en Agujita, Coahuila, C.P 26950.

TERCERA.- Que el **C. MIGUEL IBARRA RODRÍGUEZ** es el **SUBDIRECTOR** y representante legal de la **“Escuela de Enfermería”**, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del de Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

DE LAS PARTES:

PRIMERA.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA.- Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conviene el “Tec Carbonífera” y “Escuela de Enfermería” en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el “Tec Carbonífera” podrá (previo consentimiento de “Escuela de Enfermería”) vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal de “Escuela de Enfermería” a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para “Escuela de Enfermería”
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Intercambio de personal para apoyo en eventos académicos.
- f) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del “Tec Carbonífera” o de la “Escuela de Enfermería”, para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

SEGUNDA.- Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

TERCERO.- Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El “Tec Carbonífera” y la “Escuela de Enfermería” se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración,



intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.

- b) El "Tec Carbonífera" y la "Escuela de Enfermería" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.
- c) El "Tec Carbonífera" pone a disposición de la "Escuela de Enfermería" salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

CUARTA.- Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "Tec Carbonífera" y la "Escuela de Enfermería" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Dirección General, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de la "Escuela de Enfermería", a Dirección.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por la partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

QUINTA.- En virtud de que el "Tec Carbonífera" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes

convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "Tec Carbonífera" con la "Escuela de Enfermería", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por la "Escuela de Enfermería", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA " Escuela de Enfermería"

POR EL "Tec Carbonífera"


LIC. MARÍA DEL ROSARIO CARLOS SILVA
DIRECTORA


M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL


MIGUEL IBARRA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR


ING. GASPAR LOBO AGUIRRE
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, SUSCRIBEN LA **ESCUELA DE ENFERMERÍA REGIÓN CARBONIFERA A.C** Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.